CONTRATO DE CONSULTORÍA No 631 **DEL** 29 DIC 2023**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE E INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S "INGENARE S.A.S", R/L EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN.**

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TAURAMENA
Nit.	800.012.873.7
CONTRATISTA:	INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S "INGENARE S.A.S"
NIT:	844002476-3
R/L :	EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN
C.C.	74.180.496 de Sogamoso
OBJETO:	INTERVENTORIA PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, FINANCIERO, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO ÁREA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE.
PLAZO:	OCHO (8) MESES
VALOR:	$250,559,575.00.

Entre TELE **WOSBON AMAYA ZORRO,** mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.856.990 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 31 de octubre de 2019 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 30 de diciembre de 2019 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No.018 del 23 de noviembre de 2022 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se llamará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra parte, **INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S "INGENARE S.A.S",** Nit. 844002476-3, representada legalmente por **EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN,** identificado con la cédula de ciudadanía 74.180.496 de Sogamoso, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** y quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente contrato de consultoría, conforme al artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, que se regirá por los siguientes considerandos: **PRIMERO**: Que en el Plan de Desarrollo TAURAMENA NOS UNE 2020-2023, se encuentra el Programa: "*ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA*", Línea Estratégica: "*TAURAMENA NOS UNE CON LA LEGALIDAD Y EL BUEN GOBIERNO*", sector: "*VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO*", desarrollándose con la ejecución del proyecto inversión: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO ÁREA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE", radicado y viabilizado en el banco de proyectos con el No. 20238541000141. **SEGUNDO**: Que en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO a través de ROBERT ROLDÁN MARTINEZ, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, ESTEBAN ALEJANDRO ESTRADA BARRERA, Profesional de apoyo contratado, JULIO ROBERT MOLANO NIÑO, Profesional Universitario del Banco de Proyectos, LEIDY CAROLINA VARGAS PERILLA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica,

CONTRATO DE CONSULTORÍA No 631 DEL 29 DIC 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE E INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S "INGENARE S.A.S", R/L EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN.

JORGE ARMANDO ALVAREZ MARIÑO, Asesor Jurídico Externo, se suscribió el respectivo estudio previo del 30 de noviembre de 2023, en el cual, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente contrato; consagrando en sus numerales 4.3 y 4.4 que: *"Déficit de vivienda cuantitativa en hogares del área urbana y rural del municipio de Tauramena. Lo anterior se fundamente con los indicadores de cada convocatoria aperturada, año tras año, en donde se ha permitido evidenciar que la demanda de vivienda en modalidad de construcción en sitio propio es alta, por tanto, el Municipio de Tauramena como Entidad Territorial, tiene la obligación de adelantar a través de la contratación de una "Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Jurídica Y Ambiental" la cual ejerza funciones de supervisión, velando por el cumplimiento a toda cabalidad de los procesos constructivos, cumplimiento de las condiciones ingenieriles del proyecto aprobado, actividades derivadas a la construcción de vivienda como son las disposiciones de escombros y demás material resultante, hacia el contrato de obra, que resulte del proceso de Invitación Publica Especial IPEMT-OAP-001-2023; realizando esta contratación mediante un proceso de Concurso de Méritos "CMMT-OAP-002-2023"; todo vez que, dando cumplimiento al manual de procesos y procedimientos, y teniendo en cuenta el manual de consultoría de la Alcaldía de Tauramena, es menester adelantar esta contratación. También, es visto como un garante para el cumplimiento de los indicadores de vivienda al Plan de Desarrollo actual de la presente administración, entendiendo que, esto permitirá el cien porciento de ejecuciones de calidad. Teniendo en cuenta que la interventoría es una herramienta de gestión, que permite medir los resultados y el impacto de las acciones realizadas en la ejecución de los contratos y retroalimenta a la administración en la toma de decisiones para escalar en la mejora de gestión y desempeño. Además, se logra los siguientes objetivos: Evita la utilización indebida de los recursos públicos por parte de terceros y/o contratista y en caso de que ocurra es un medio para detectarla y canalizar a la sanción; hacer un seguimiento técnico, financiero y administrativo, mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecutan los contratos, monitorear el desarrollo de los procesos, evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato, tomar los correctivos y hacer los ajustes pertinentes de manera oportuna, medir oportunamente los resultados, tomar decisiones relativas a la relación contractual, utilizar los resultados para evaluar el impacto de las acciones realizadas por el contratista sobre el comportamiento y evolución de las condiciones supervisadas; evaluar el rol de la actividad objeto de interventoría en el contexto de los planes y programas de cada Secretaría...".* . **TERCERO**: Que la convocatoria pública, estudio previo de necesidad y conveniencia, proyecto de pliegos de condiciones, fueron publicados en la página www.colombiacompra.gov.co/secop, , cumpliendo lo ordenado en el decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2, según reporte detallado del proceso del Secop. **CUARTO:** Que mediante resolución No. 1564 del 11 de diciembre de 2022, se ordenó la apertura del concurso de méritos por el sistema de concurso abierto No. **CMMT-OAP-002-2023**, cuyo objeto es: *"INTERVENTORIA PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, FINANCIERO, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO ÁREA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE"*, la cual se publicó junto con los pliegos de condiciones definitivos. **QUINTO:** Que el **MUNICIPIO,** mediante resolución No.1668 del 27 de Septiembre de 2023, adjudicó el concurso de méritos por el sistema

CONTRATO DE CONSULTORÍA No 631 DEL 29 DIC 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE E INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S "INGENARE S.A.S", R/L EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN.

de concurso abierto No. **CMMT-OAP-002-2023**, a **INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S "INGENARE S.A.S"**, Nit. 844002476-3, representada legalmente por **EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN**, identificado con la cédula de ciudadanía 74.180.496 de Sogamoso, la cual se notificó y se publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop, según reporte del Secop. **SEXTO:** Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO. CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a: INTERVENTORIA PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, FINANCIERO, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO ÁREA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE, de conformidad con las actividades, especificaciones y alcances determinados en los estudios previos, pliegos de condiciones definitivos y la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente contrato, en la forma aceptada por la entidad contratante. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato, será la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($250,559,575.00.)**, valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución del presente contrato, de conformidad al siguiente cuadro:

No.	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	VALOR ACTIVIDAD
1	INTERVENTORÍA TÉCNICA		48.0%	$ 101,066,048.00
1.1	Revisión del proyecto (Diseños, especificaciones, planos, etc)	%	4.0%	$ 8,422,171.00
1.2	Entrega del proyecto al contratista	%	4.0%	$ 8,422,171.00
1.3	Replanteo del proyecto	%	1.0%	$ 2,105,543.00
1.4	Cambios, aclaraciones o modificaciones al diseño en caso de ser necesario	%	3.0%	$ 6,316,628.00
1.5	Control de calidad (verificación especificaciones de materiales, supervisión métodos constructivo, ensayos de laboratorio	%	8.0%	$ 16,844,341.00
1.6	Control y verificación de Cantidades de obra	%	8.0%	$ 16,844,341.00
1.7	Inspección permanente en la obra, Recibo final del contrato de Obra	%	20.0%	$ 42,110,853.00
2	INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA	%	30.0%	$ 63,166,279.00
2.1	Estudio del contrato de obra, pliegos de condiciones y demás documentos precontractuales	%	5.0%	$ 10,527,713.00
2.2	Revisión organigrama del constructor	%	3.0%	$ 6,316,628.00
2.3	Verificación del equipo y personal existente en la obra	%	7.0%	$ 14,738,799.00
2.4	Revisión de aportes de seguridad social y parafiscales	%	5.0%	$ 10,527,713.00

CONTRATO DE CONSULTORÍA No 631 DEL 29 DIC 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE E INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S "INGENARE S.A.S", R/L EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN.

2.5	Elaboración de informes parciales y final	%	10.0%	$	21,055,426.00
3	INTERVENTORÍA FINANCIERA		4.0%	$	8,422,170.00
3.1	Verificación del cumplimiento de las funciones financieras	%	2.0%	$	4,211,085.00
3.2	Evaluación de pagos parciales y final	%	2.0%	$	4,211,085.00
4	INTERVENTORÍA CONTABLE		6.0%	$	12,633,256.00
4.1	Verificación del cumplimiento de las funciones contables	%	6.0%	$	12,633,256.00
5	INTERVENTORÍA JURIDICA		6.0%	$	12,633,256.00
5.1	Verificación del cumplimiento de las funciones legales	%	6.0%	$	12,633,256.00
6	INTERVENTORÍA AMBIENTAL		6.0%	$	12,633,256.00
6.1	Verificación del cumplimiento de las funciones ambientales	%	6.0%	$	12,633,256.00
	VALOR TOTAL DE LAS ACTIVIDADES (1+2+3+4+5+6)		$		**210,554,265.00**
	SUBTOTAL (VALOR ANTES DE I.V.A.)		$		**210,554,265.00**
	I.V.A 19%		$		**40,005,310.00**
	VALOR TOTAL		$		**250,559,575.00**
	VALOR TOTAL AJUSTADO AL PESO		$		**250,559,575.00**

CLÁUSULA TERCERA.- ANTICIPO Y FORMA DE PAGO: **A) ANTICIPO: EL MUNICIPIO** girará al **CONTRATISTA** el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, equivalente a la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($125,279,787.00)** en calidad de anticipo previa aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor y una vez se cumplan los requisitos de ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos entregados por el **MUNICIPIO** al **CONTRATISTA** a título de anticipo, serán manejados en una cuenta separada de ahorros a nombre del contrato con domicilio en el Municipio de Tauramena. Estos dineros sólo podrán destinarse para la ejecución del contrato, en virtud a lo consagrado en la cláusula primera del presente contrato, y en ningún caso podrán ser retirados para incluirlos en otras cuentas bancarias. **PARÁGRAFO SEGUNDO**:- Los rendimientos financieros que generen los dineros girados a título de anticipo al **CONTRATISTA**, por el presente contrato pertenecerán al **MUNICIPIO**, los cuales deberán devolver el **CONTRATISTA** al **MUNICIPIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo y acta final de ejecución. **B) FORMA DE PAGO**: El Municipio cancelará el valor del presente contrato mediante actas parciales de acuerdo al avance de las actividades del proceso de interventoría y sus respectivos entregables meses a mes, hasta un 90%; y el 10% una vez se haya liquidado el contrato de consultoría, con su

631 29 DIC 2023

CONTRATO DE CONSULTORÍA No_____DEL _____, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE E INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S "INGENARE S.A.S", R/L EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN.

respectivo informe final de interventoría donde señale los indicadores de producto y resultados obtenidos con la suscripción y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: El **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 828 de 2003, y Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos) así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), en concordancia con lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012, decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No.2082 de 2016. **PARÁGRAFO: EL SUPERVISOR** verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula. Además, para efectos de la liquidación del contrato deberá anexar certificación del Personero Municipal que señale que en la Personería Municipal no se ha recibido quejas sobre el pago de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado, pago de obligaciones y acreedores y demás emolumentos por el contratista para la ejecución del objeto contractual. En el evento de existir queja, debe anexarse paz y salvo por parte de los trabajadores y acreedores que presentaron queja ante la Personería Municipal de Tauramena. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **OCHO (8) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de CUATRO (4) MESES más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023, de conformidad a:

CÓDIGO	PROYECTO	V/ A EJECUTAR	C.D.P.No.	RECURSOS
4.01.00AD.40.4001.1 400.20238541	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO ÁREA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$250,559,575.00	1151 01/12/2023	AD001- ASIGNACIONES DIRECTAS 20% DEL SGR. BIENIO ACTUAL
	VALOR TOTAL:	$250,559,575.00		

CDP SPGR			
CÓDIGO	PROYECTO	V/ A EJECUTAR	C.D.P.No.
00AD-4001.1 400-2023-85410-0014	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO ÁREA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$250,559,575.00	7723 01/12/2023
	VALOR TOTAL:	$250,559,575.00	

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a: *"INTERVENTORIA PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, FINANCIERO, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN*

CONTRATO DE CONSULTORÍA No 631 DEL 29 DIC 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE E INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S "INGENARE S.A.S", R/L EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN.

DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO ÁREA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE", de acuerdo a las especificaciones técnicas en el numeral 5.2.1 del estudio previo, numeral 3.2, de los pliegos de condiciones definitivos, los cuales hacen parte integral del presente contrato, conformidad a las siguientes obligaciones: Teniendo en cuenta que la interventoría es una herramienta de gestión, permite medir los resultados y el impacto de las acciones realizadas en la ejecución de los contratos y retroalimenta a la administración en la toma de decisiones para mejorar su gestión y desempeño, el contratista deberá en la ejecución del contrato los siguientes objetivos: 1. Evitar la utilización indebida de los recursos públicos por parte de terceros y/o Contratista y en caso de que ocurra es un medio para detectarla y canalizar a la sanción. 2. Hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental, mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecutan los contratos. a. **Actividades generales para desarrollar:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista, se obligará a cumplir con los siguientes requerimientos: *Conocer en todas sus partes el contenido íntegro del contrato de asociación, pliego de condiciones y demás documentos correspondientes al proyecto. *Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, solicitud de oferta y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de Tauramena. *Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. *Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. *Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones. *Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente. *Mantener la reserva profesional si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato. *Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. *Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el sistema integrado de gestión MECI – Calidad. *Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes. *Constituir la garantía establecida en los términos pactados. *Y las demás especiales acorde con el objeto contractual. *Suministrar la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por las entidades públicas o privadas contratadas por este y/o demás entidades de control, con la periodicidad y calidad determinada por dicho Departamento u organismo, con un contenido acorde con la naturaleza y complejidad del contrato. **b. Seguimiento técnico:** *Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar según el caso la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estimen necesarias para suscribir el acta de iniciación y las de ejecución del contrato. *Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y que requiera el contrato. *Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad contratante, previo concepto de la interventoría. *Controlar el avance del contrato con base en el cronograma

CONTRATO DE CONSULTORÍA No 631 DEL 29 DIC 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE E INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S "INGENARE S.A.S", R/L EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN.

previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. *Verificar previa al acta de iniciación, las distancias más cortas de acarreo de las posibles fuentes de materiales y trituradoras, existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar; así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos técnicos, legales ambientales y mineros; de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. *Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. *Verificar previa al acta de iniciación, las distancias más cortas de acarreo de las posibles fuentes de materiales y trituradoras, existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar; así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos técnicos, legales ambientales y mineros; de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. *Controlar 7e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. *Verificar cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al municipio de los equipos, elementos y documentos suministrados por él y constatar su estado y cantidad. *Abrir y llevar el libro de bitácoras para registrar las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato. *Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes. *Certificar el cumplimiento del contrato verificando la estricta ejecución del objeto contractual. *Velar por el cumplimiento preventivo y correctivo en materia de seguridad industrial y con la adecuada señalización de las vías. *Verificar la correcta instalación de la valla informativa del contrato de obra según la resolución vigente de la entidad. *Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato. *Tomar los correctivos y hacer los ajustes pertinentes de manera oportuna. *Medir oportunamente los resultados. *Garantizar el cumplimiento a cabalidad de las normatividad técnica vigente, especificaciones técnicas, NTC, requeridas para el cumplimiento del objeto contractual de obra. *Tomar decisiones relativas a la relación contractual. *Utilizar los resultados para evaluar el impacto de las acciones realizadas por el contratista sobre el comportamiento y evolución de las condiciones supervisadas. *Evaluar el rol de la actividad objeto de interventoría en el contexto de los planes y programas de la administración municipal. **C. Funciones Administrativas y Financieras:** *Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización del personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo. *Presentar plan de inversión del anticipo*Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. *Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera. *El contratista deberá presentar de forma mensual informes donde se relacione el estado de ejecución del anticipo junto con los soportes de los gastos amparados con dichos recursos, así como el estado de cuenta de la entidad financiera en que se encuentre consignado el anticipo. **d. Funciones de Carácter Jurídico:** *Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque estas permanezcan vigentes hasta su liquidación. *Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y

631 - 29 DIC 2023

CONTRATO DE CONSULTORÍA No_____DEL _____, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE E INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S "INGENARE S.A.S", R/L EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN.

reorientación de la acción contractual que competen al Municipio, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias. *Emitir concepto sobre la vialidad del suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios. *Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. *Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. * Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo exijan. *Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. *Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría. *Verificar que en los contratos llave en mano, de concesión o similares se agote en primera instancia la etapa de pre-inversión como requisito para iniciar la de inversión. *Suministrar la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por este. **e. Funciones de liquidación de la obra y del contrato:** Otra de las actividades de gran importancia en los procesos de la interventoría, dentro del manejo administrativo del contrato de construcción, es la liquidación de la obra y del contrato de interventoría, quien vigilará la ejecución de las siguientes actividades: *Presentar actas (informes) mensuales de avance de obra, y de la interventoría. *Presentar informe final y acta de entrega a la comunidad. *Presentar acta de terminación y de liquidación final de obra y de la interventoría, con la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato de obra e interventoría de acuerdo con las normas vigentes. sobre la materia. (Acta de visita previa, acta de recibo definitivo, relación de pagos, certificación con los debidos soportes del pago parafiscales hasta el mes final de obra e interventoría, certificación Bancaria de cierre de cuenta de anticipo, cuando hubiere lugar, paz y salvo de proveedores, definitivas actas de liquidación y pólizas actualizadas y aprobadas, y todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte del municipio. *Presentar los rendimientos financieros de la obra si se generaron. *La interventoría presentará un informe final en el cual se hará una relación de todo lo que surgió en el desarrollo del contrato. Este informe hará las veces de memoria descriptiva del proyecto. El informe del contrato de obra deberá incluir antecedentes, descripción general del contrato, licencias, permisos, paz y salvos, cantidades de obra ejecutas, mayores cantidades, obras adicionales, control de calidad (equipos, materiales y ensayos), aspectos logísticos del contratista (personal, equipos, salud ocupacional y seguridad industrial), aspecto ambiental y social, aspectos presupuestales y legales del contrato. El informe del contrato de Interventoría debe presentar generalidades, facturación, recursos del interventor, control de calidad y anexos (APU iniciales y finales, licencias y permisos, paz y salvos, planos record (aprobados y revisados por la interventoría), actas suscritas (iniciación, suspensión, reiniciación, terminación, entrega y recibo final del contrato), registros fotográficos en ejecución y finales, recomendaciones especiales que sean necesarios para la conservación de los bienes entregados, manuales de funcionamiento (si lo requiere), libro o bitácora del contrato y todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte de la Alcaldía municipal. **F)**

CONTRATO DE CONSULTORÍA No 631 DEL 29 DIC 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE E INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S "INGENARE S.A.S", R/L EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: *Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna, así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto. *Rendir un informe mensual de supervisión, sobre el avance del contrato. *Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato. **Nota:** En el cumplimiento de sus obligaciones, el contratista deberá observar lo siguiente: 1) El contratista desarrollará cada una de las actividades en cumplimiento del objeto contractual de manera autónoma e independiente y de acuerdo con la necesidad que el servicio imponga. 2) No se tendrá ningún vínculo laboral con el municipio, las actividades se cumplirán sin subordinación alguna de horarios, y el contratista aportará todos los elementos y equipos necesarios para realizar las actividades y dar cumplimiento a las obligaciones pactadas. 3) Las actividades podrán ser desarrolladas mediante la realización de visitas a campo y demás medios que considere necesarios el contratista, es decir, desde su oficina, por teléfono, vía Internet o de manera presencial. Solo tendrá que acudir personalmente a las dependencias de la administración a las diligencias que requieran de su presencia. 4) La labor profesional será de medio y no de fin y para su desempeño pondrá toda su capacidad laboral al servicio de la administración municipal. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato con el equipo profesional humano incorporado en su propuesta técnica, de conformidad con el numeral 8.3.4.1, 8.3.4.2, 8.34.3 y subsiguientes del pliego de condiciones definitivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El supervisor del contrato tendrá la obligación de velar por el cumplimiento estricto de la anterior obligación, toda vez que dicho personal fue objeto de evaluación y considerado como fundamental para la selección del contratista. El personal del equipo de trabajo podrá ser cambiado por otro que reúna las mismas o mejores condiciones técnicas y jurídicas exigidas en los pliegos de condiciones, por lo cual, el personal que reemplace al inicial, deberá ser objeto de evaluación por parte del comité evaluador del proceso de selección en los mismos términos que los ofrecidos inicialmente en la propuesta. De lo anterior, se deberá, además, dejar constancia de la aprobación del cambio mediante acta suscrita por la supervisión y el contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Todos los informes deberán ser suscritos y avalados por cada personal que conforman el equipo de trabajo de acuerdo con el área a que haga referencia el informe. Este requisito será necesario para todo pago parcial o final. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL CONTRATISTA.** Los señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, artículo 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** por el valor del aporte del municipio una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el decreto 1082 de 2015 discriminada en los siguientes ítems: **1.- DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar las obligaciones a su cargo, amparar el pago de multas, sanción penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, por el diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la firma del presente contrato. **2.- DE BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo y por el término del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir de la firma del

CONTRATO DE CONSULTORÍA No 631 **DEL** 29 DIC 2023, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE E INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S "INGENARE S.A.S", R/L EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN.**

presente contrato. **3.- PRESTACIONES SOCIALES Y PAGO DE SALARIOS E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más contados a partir de la firma del presente contrato, para garantizar el pago por parte del **CONTRATISTA** de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato. **4.- DE CALIDAD DEL SERVICIO:** El **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía del diez por ciento (10%) del valor final del contrato y por el término de dos (02) años más, contados a partir de la suscripción del acta final. **5.-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el equivalente al valor de 200 SMLMV, y por el término de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA** se obliga a exigir a la aseguradora y acreditar a la Oficina Asesora Jurídica, que la póliza establezca la dirección del domicilio principal de la misma para efectos de notificación y comunicación en los asuntos judiciales y extrajudiciales que requiera la entidad. **PARÁGRAFO 2:** Estas garantías deberán ser aprobadas por la **OFICINA ASESORA DE JURÍDICA DEL MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO 3.-** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubran los nuevos términos, **PARÁGRAFO 4:** La supervisión del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del MUNICIPIO en los términos señalados en la presente cláusula, se expidan en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de conformidad a lo señalado en los literales e), f), y g) del numeral 5.1 del artículo décimo quinto del Decreto 029 de 2004 del municipio de Tauramena. **CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En consecuencia el contratista protegerá y mantendrá al municipio indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados, sus dependientes o de terceros, y por todo daño, pérdida o destrucción a bienes de dichos empleados, sus dependientes o de terceros, sin considerar cómo, cuando o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.** Si el **CONTRATISTA**, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. El **MUNICIPIO** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. El MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISION: A) SUPERVISION TÉCNICA:** La supervisión será ejercida por el JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÒN, quien podrá apoyarse en un funcionario o en un profesional contratado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. El apoyo a la supervisión se comunicará mediante oficio que hará parte de este contrato. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece también el manual de interventoría adoptado por el municipio de

CONTRATO DE CONSULTORÍA No 631 DEL 29 DIC 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE E INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S "INGENARE S.A.S", R/L EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN.

Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar y subirlas al programa PIMISYS e informar a la Oficina de Sistemas para que realice la publicación de las mismas en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop; de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato. **B) SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato la ejercerá el JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÒN DEL MUNICIPIO, de acuerdo a la delegación establecida en el artículo 6° del Decreto 049 del 5 de julio de 2013, expedido por el Alcalde Municipal. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato se rige por las clausulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del presente contrato, declarada la caducidad o terminación unilateral, la LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÒN, procederá a su liquidación conforme a lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las controversias que surjan en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán ante la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS.** En caso de ser necesario el **MUNICIPIO** conforme a la competencia asignada por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del contratista podrá imponerle **Multas por Mora o Incumplimientos en General** por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudios previos. 2. Pliegos de condiciones elaborados por el municipio de Tauramena para: "*INTERVENTORIA PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, FINANCIERO, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN SITIO PROPIO ÁREA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE*". 3.- Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. 4.- Toda comunicación que se cruce entre el **CONTRATISTA** y el supervisor, y 5.- Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a). Firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su ejecución: a). Registro presupuestal. b) Presentación de Pólizas por parte del **CONTRATISTA** y aprobación de las mismas por parte del **MUNICIPIO**, c). Pago de estampilla Pro-cultura, d) Pago estampilla pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano e instituciones y centros de vida para la tercera edad, e) Pago tasa pro-deporte, f) Aprobación del plan de

CONTRATO DE CONSULTORÍA No 631 **DEL** 29 DIC 2023, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE E INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S "INGENARE S.A.S", R/L EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN.**

inversión del anticipo por parte de la supervisión, g) Apertura de la cuenta de ahorro separada conforme al parágrafo primero de la cláusula tercera del presente contrato y h) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: Además de las mencionadas, el contratista se compromete a radicar en la Oficina Asesora Jurídica dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de adicionales, reiniciaciones, actas de recibo final, las pólizas respectivas que amplíen la vigencia del plazo de ejecución, so perjuicio de la iniciación del trámite contemplado en la cláusula décima octava del presente contrato; el supervisor vigilará que se dé cumplimiento a lo aquí estipulado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente contrato debe publicarse en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para efectos contractuales se fija como domiciiio en el municipio de Tauramena. En constancia, se firma en el municipio de Tauramena a los, 29 DIC 2023

EL MUNICIPIO,

TELE WOSBON AMAYA ZORRO
Alcalde municipal Tauramena

EL CONTRATISTA,

INGENIERIA Y ARQUITECTURA ESPECIALIZADA S.A.S "INGENARE S.A.S"
R/L **EDGAR JAVIER LOPEZ CIPRIAN**

Vo.Bo. LEIDY CAROLINA VARGAS PERILLA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Martha Berónica Páez
Tècnico